



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMEIDA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 112 Fecha: 03 SEP, 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 339 - 2020-GRC-GA

Callao, 03 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 4910-2020-GRC/GA-OL del 02 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 263-2017-GRC-GA, del 22 de diciembre de 2017, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada, para la contratación del **“Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150 en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”**; el mismo que está integrado por las siguientes personas: Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo (Presidenta), Arq. Nancy Milagros Suito Meza (Miembro), Sr. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Miembro); Ing. Piedad Del Carmen Santa María Huertas (Presidente Suplente), Arq. Karina Janeth Carranza Quispe (Miembro Suplente), CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro Suplente);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 180-2019-GRC-GA del 07 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir el Comité de Selección, el mismo que estuvo integrado por las siguientes personas: Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo (Presidenta), **Ing. Carlos Tito Donato Villegas** (Miembro), Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Miembro); Ing. Piedad Del Carmen Santa María Huertas (Presidente Suplente), Arq. Karina Janeth Carranza Quispe (Miembro Suplente), CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro Suplente);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2020-GRC/GA del 21 de abril de 2020, se resuelve reconstituir el Comité de Selección, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo (Presidenta), Ing. Carlos Tito Donato Villegas (Miembro), **Ing. Raúl Jesús Palomino Ambiódegui** (Miembro); Ing. Piedad Del Carmen Santa María Huertas (Presidente Suplente), Arq. Karina Janeth Carranza Quispe (Miembro Suplente), **Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho** (Miembro Suplente);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 170-2020-GRC-GA del 15 de junio de 2020, se reconstituyó el Comité de Selección, designándose a la **Lic. Hiromi Zúñiga Jáuregui** como Miembro Titular en representación del OEC y **Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho** como Miembro Suplente en representación del OEC;

Que, mediante Informe N° 4910-2020-GRC/GA-OL del 02 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que la Lic. Hiromi Zúñiga Jáuregui (Miembro Titular), solicitó la resolución parcial de su servicio contratado, por lo que propone en su reemplazo al C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores; motivo por el cual, solicita la Reconstitución del Comité de Selección;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son*

R

REGION CALLAO
VOTO
GERENCIA DE ADMINISTRACION



competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-REGION CALLAO, para la contratación del “**Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150 en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao**” el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Presidente
Ing. Carlos Tito Donato Villegas (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro
C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores (Pertenece al OEC)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Piedad Del Carmen Santa María Huertas (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Presidente Suplente
Arq. Karina Janeth Carranza Quispe (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente
Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Pertenece al OEC)	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:119..... Fecha:.....